



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 SAF- 0875-2018

FECHA: Septiembre 14 de 2018.

CONTRATANTE: JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

CONTRATISTA: CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COLOMBIANOS SAS
CC/NIT. No 901086786-8

PRIMERA: OBJETO: Contratar la prestación de servicios de divulgación y promoción en periódico local para promoción del servicio y portafolio del HUDN.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.085.000).

TERCERA: FORMA DE PAGO: La presente orden se cancelará una vez se termine a cabalidad el objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la respectiva factura, previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de esta orden.

CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento de esta orden.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal del 14 septiembre de 2.018.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la subgerencia administrativa y financiera del HUDN.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, las leyes Colombianas y el Estatuto Interno Contratación - Acuerdo 005 de 2.008.

OCTAVA: EL CONTRATISTA: Manifiesta que conoce el Estatuto Interno Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2.008.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni genera el pago de prestaciones sociales.

DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.- De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003 el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en este sentido, para el pago del valor de la presente orden, deberá acreditar el pago de los aportes a salud y pensiones.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del Contratista a la presente orden, este deberá cancelar al Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 50% del valor de esta orden, la cual podrá deducirse de los saldos pendientes de pago a favor del contratista como lo acepta con la firma de este documento o en todo caso podrá cobrarse judicial o extrajudicialmente.

DECIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN: El Contratista deberá cancelar el valor correspondiente a estampillas pro - desarrollo del Departamento de Nariño por el 2%, pro - desarrollo cultura por el 2% y del 0.5% de estampillas pro - universidad de Nariño, además deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, RUT.

Contratante:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Contratista:

DANY DANIEL BENITEZ BERDUGO
CC/NIT. No 901086786-8
Consultorías Y Asesorías De Los Colombianos SAS

Proyecto: Martha Alcira Romo Ibarra - Judicante Oficina Jurídica
Revisó: Jorge Bautista Duran jefe Oficina Jurídica



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

